



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

**Cereté, Córdoba, veinticinco (25) de octubre de dos mil
veintitrés (2023).**

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00218-00 ACUMULADO 23-162-31-30-001-2019-00449-00
Demandante:	RIGOBERTO JOSE CHAAR Y ESMERALDA YANEZ RUIZ
Demandado:	DOBLACERO S.A.S. Y SEGUROS GENERLAES SURAMERICANA S.A., DIEGO HERRERA ISAZA

En auto de 31 de octubre de 2022, se ordenó a secretaría dar traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por DOBLACERO SAS dentro del radicado 2019-00449-00 acumulado a este proceso, sin que por secretaría se haya cumplido ello, razón por la cual, se le requerirá para que proceda de inmediato con ello.

De la misma manera, en esa providencia se aceptó el llamamiento en garantía formulado por DOBLACERO SAS contra la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., quien contestó el llamamiento en garantía, por lo cual se tendrá por contestado.

De otro lado, en memorial de fecha 2 de noviembre de 2022, solicita adición del auto de 31 de octubre de 2022, el cual reitera el 19 de enero de 2023, pidiendo que se corra traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda efectuada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. el 7 de febrero de 2020, así como de las presentadas por DIEGO HERRERA ISAZA el 25 de febrero de 2020 y de la contestación del llamamiento de garantía de SEGUROS GENERALES S.A. el 4 de marzo de 2020; lo que se denegará, por cuanto, está pendiente la vinculación de otro llamado en garantía y el ejercicio de su defensa dentro del proceso.

El 2 de diciembre de 2022, el apoderado de la parte demandante presenta memorial donde descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en la contestación allegada el 30 de noviembre de 2022. Teniendo en cuenta ello, se tendrá por surtido dicho traslado al demandante.

Finalmente, se dispondrá por secretaría, correr traslado de las demás excepciones de mérito propuestas al interior del proceso. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a secretaría para que proceda de inmediato a dar traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por DOBLACERO SAS dentro del radicado 2019-00449-00, acumulado a este proceso.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

TERCERO: DENEGAR la solicitud de adición presentada por el apoderado de los demandantes.

CUARTO: TENER por surtido el traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. el 30 de noviembre de 2022, por lo ya dicho.

QUINTO: Por secretaría, correr traslado de las demás excepciones de mérito propuestas al interior del proceso con excepción de las propuestas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. el 30 de noviembre de 2022, por lo ya dicho.

SEXTO: SURTIDOS los traslados de los numerales 1 y 5, **VUELVA** el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO

JUEZA